

# Segundo asalto a la reforma del impuesto sobre sociedades de Gibraltar



Paula Ameijeiras

A finales del pasado año, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaraba ilegal la reforma del impuesto sobre sociedades iniciada en 2002 por el Gobierno de Gibraltar al considerarla una ayuda incompatible a favor de sociedades *offshore*.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>1</sup> (TJUE, por sus siglas) emitía el pasado 15 de noviembre una sentencia favorable a la posición defendida por la Comisión Europea (CE) y por España en el procedimiento relativo al régimen del impuesto sobre sociedades que el Reino Unido pretendía aplicar en Gibraltar.

En efecto, en 2004, la CE ya adoptó una decisión según la cual el impuesto sobre sociedades propuesto concedía a determinadas sociedades registradas en Gibraltar una ventaja desleal (un nivel impositivo muy bajo<sup>2</sup>). Ahora bien, en 2008, una sentencia del Tribunal General anulaba la citada decisión argumentando, entre otras cosas, que la Comisión no había identificado el sistema de referencia en su evaluación.

**Ya en 2004, la CE había determinado que constituía ayuda de Estado ilegal beneficiar fiscalmente de forma selectiva a algunas empresas**

Sin embargo, esta nueva resolución de la gran corte de la UE (contra la que cabe recurso de casación) ha venido a confirmar el veto a la reforma. La razón argumentada por el Tribunal ha sido que regímenes fiscales

concebidos para dar una ventaja a ciertas empresas constituyen ayudas de Estado a los beneficiarios que distorsionan artificial y gravemente la competencia en el Mercado Único Europeo: «el hecho de que estas sociedades no estén sometidas a gravámenes en Gibraltar no es una consecuencia fortuita del impuesto en cuestión, sino el resultado inevitable de que (...) esté diseñado específicamente para sociedades *offshore* (...) para evitar tributación».

La reforma fiscal emprendida en 2002 por el Gobierno de Gibraltar preveía la abolición del sistema clásico del impuesto sobre sociedades (un porcentaje de los beneficios) y su reemplazo por un sistema híbrido. Bajo este modelo, las empresas domiciliadas en Gibraltar estarían sujetas a:

- Un impuesto sobre la nómina de 3.000 libras por empleado y un impuesto sobre la superficie ocupada (*business property occupation tax* o BPOT), de tal forma que la carga impositiva total (nómina + BPOT) no superaría el 15% de los beneficios; así, si una empresa no obtenía beneficios, no tendría que tributar.
- Además del impuesto sobre la nómina y del impuesto sobre la superficie, las empresas de

servicios financieros estarían gravadas por un impuesto adicional a un tipo fijado entre el 4 y el 6% de los beneficios derivados de sus actividades. La imposición total de las empresas de servicios financieros (impuesto sobre la nómina + BPOT + impuesto adicional) también estaría limitada al 15% de los beneficios.

**La reciente sentencia del TJUE aprecia que la discriminación favorable de las sociedades *offshore* distorsionaría gravemente la competencia en el Mercado Único Europeo**

De esta forma, ante la inexistencia de otras bases imponibles tributables, excluía de pagar impuestos a las sociedades extraterritoriales, pues éstas no tienen empleados ni ocupan local alguno. Posteriormente, Gibraltar adoptó un sistema impositivo distinto que está en vigor desde el 1 de enero de 2011.

En definitiva, y aunque no estando vigente la normativa declarada ilegal el fallo no tendrá efectos jurídicos inmediatos, sin duda ha conseguido reforzar el papel positivo que el control de ayudas de Estado puede desempeñar en la lucha contra un régimen tributario perjudicial ::

<sup>1</sup> El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es una institución de la Unión Europea (UE) cuya labor es ostentar la potestad jurisdiccional o poder judicial en la Unión. Así, debe interpretar y aplicar el derecho comunitario europeo en caso de litigio.

<sup>2</sup> El tipo del 15% era inferior al que pagaban las empresas en Reino Unido y, además, el impuesto favorecía a las sociedades extraterritoriales que no tuvieran presencia real en Gibraltar.